

CIRCULAR INFORMATIVA FISCAL N° 167

Febrero/2023/2F

I.- Obligaciones fiscales

A.- Declaraciones Fiscales (Mensuales)

- **IVA (Autoliquidaciones e Informativas):** El **día 20 del presente mes**, finaliza el plazo de presentación del modelo con periodicidad mensual 349 (operaciones intracomunitarias), y el **día 28** el modelo 303 (IVA), correspondientes ambas a las operaciones del mes de **enero**.
- **Intrastat:** El plazo de presentación de este modelo, finaliza el día **13 de febrero**.

B.- Modelo 347 (Declaración Anual de Operaciones con Terceros)

Durante el **presente mes** de **febrero** se tendrá que presentar el Modelo 347 correspondiente a la Declaración Anual de Operaciones con Terceros, referente a intercambios realizados con un mismo cliente o proveedor, durante todo el **ejercicio 2.022**, y que hayan superado los 3.005,06 euros (IVA incluido), todo ello según lo establecido en el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria.

Por ello, ante el **escaso plazo** que hay para la presentación de este modelo, será **indispensable** que los datos que nos remitan vengan **en un archivo con formato excel**, según la estructura que tienen los dos anexos que se adjuntan (**relación de clientes y proveedores**), poniéndose en contacto con su proveedor informático para que configure su programa de contabilidad, y poder cumplir las recientes exigencias de la Administración Tributaria en el plazo establecido reglamentariamente.

C.- Impuesto Especial sobre Envases de Plástico no Reutilizable

Con efectos del 1 de febrero de 2.023 entró en vigor el denominado Impuesto Especial sobre Envases de Plásticos no Reutilizable, cuyos aspectos más relevantes de este nuevo tributo son los siguientes:

- **Ámbito objetivo:** Se incluyen en el ámbito objetivo de este impuesto los envases no reutilizables que contengan plástico en la medida en que estén diseñados para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, tanto si se presentan vacíos como si se presentan prestando la función para la que fueron diseñados.
- **Hecho Imponibles:** Está sujeta al impuesto **la fabricación** (elaboración de productos), **la importación** (adquisición de productos de territorios no comprendido en la Unión Europea), **la adquisición intracomunitaria** (compra de productos desde otro Estado Miembro de la Unión Europea), o la tenencia irregular de los citados productos envases no reutilizables que contengan plástico.
- **Contribuyentes:** Fabricante, Importador y Adquirientes de productos intracomunitarios
- **Base Imponible y Cuota:** La base imponible estará constituida por la cantidad de plástico no reciclado, expresada en kilogramos, fabricado, importado o adquirido intracomunitariamente, y el tipo impositivo de 0,45 euros por kilogramo de dichos productos.

II.- Otros (Festivo local)

Le informamos que el próximo día **22 de febrero** (Miércoles de Ceniza), nuestra oficina permanecerá cerrada por ser día **festivo local** en Pontevedra; por ello, si en dicha fecha necesita realizar alguna gestión téngalo en cuenta.

ECADE
Dpto. Fiscal